365

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 SEP 2020

Exp. 110014-003-049-2016-00314-00

Se niega la anterior petición por ser notoriamente improcedente. Tenga en cuenta el memorialista que para efectos de presentar una nueva demanda, como lo pretende en este caso, debe acudir a la Oficina Judicial de Reparto, a través de la página web dispuesta para tal efecto, con el fin de que la misma sea repartida ante los jueces civiles municipales de esta ciudad.

El hecho de que dentro del presente trámite se haya dado aplicación a lo normado en el art. 317 del CGP, decretando el desistimiento tácito, no lo exime de acudir ante la oficina de reparto, de querer presentarla nuevamente.

De otra parte, se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial del demandante al Dr. HENRY LEONEL FORIGUA ROA, en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folio 364 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 23 de hoy 03 SEP 2020 a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB

Escaneado con CamScanner